COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO Nro.SA-IPMC-19-2026

Tipo de Contrato: Suministro

Pereira, Agosto de 2026

Señora
LAURA BIBIANA SUAREZ VANEGAS
Representante Legal
EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901017183-2
Cra 10 No 19-52, Complejo Urbano Diario del Otún, local 37
Tel 3470350-3115219995
Oficinapereira@larepublica.com.co

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del contrato es: **"PUBLICACION AVISOS DE LEY DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"**

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Publicar avisos de Ley según el requerimiento de la Administración Departamental, en edición local de lunes a domingo, en página corriente a blanco y negro.

2) Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF, y Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el Articulo de la Ley 789 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes.)

3) El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato.
4) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
5) El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

CUARTA. VALOR: El valor total del contrato es por la suma de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS** ($ 6.000.000) moneda corriente, y un valor unitario de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS** ($ 40.460), incluido iva y demás impuestos a los que haya lugar

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas mensuales suscritas entre el supervisor y el contratista, de acuerdo al número de publicaciones realizadas,.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato se contará a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3393300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2700 de febrero 24 de 2026, bajo el rubro 03-04-21-20-20-20-08-20, afectado en su totalidad.

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026.

OCTAVA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. Base Gravable: Mayor a 1640 UVT	1,5%	**NO**	**N.A.**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**	Se efectuará sobre cada cuenta u orden de pago, garantizando que el valor total de la estampilla sea pagada como mínimo dos meses antes de la terminación del contrato si es persona jurídica, porque si es persona natural el descuento se hace en el primer pago.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Se efectuará sobre cada cuenta u orden de pago, garantizando que el valor total de la estampilla sea pagada como mínimo dos meses antes de la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

			terminación del contrato si es persona jurídica, porque si es persona natural el descuento se hace en el primer pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Se efectuará sobre cada cuenta u orden de pago, garantizando que el valor total de la estampilla sea pagada como mínimo dos meses antes de la terminación del contrato si es persona jurídica, porque si es persona natural el descuento se hace en el primer pago
Tasa por deporte y recreación –	2.5%	**SI para persona juridica**	Pagaderos con el valor facturado en cada pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**NO**	N.A.
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la funcionaria **LUZ ADRIANA ZAPATA VERGARA**, profesional especializada Grado 09.

DECIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato , por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato , por el término del mismo y seis (6) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Pereira Rda y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Pereira, a

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - Cl 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co